

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022- 2016 – MDE

La Esperanza, 28 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Esperanza en sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2016, visto la propuesta de Ordenanza presentado con Informe N° 074 -2016-MDE/GAT.

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 022-2014-MDE se establece el Marco Legal y Determinación del Arbitrio Municipal de Limpieza Pública para el Ejercicio Fiscal 2015, para la Jurisdicción del Distrito de la Esperanza.

Que, la Municipalidad Distrital de la Esperanza brinda el servicio de Limpieza Pública dentro de su jurisdicción, esto implica el cobro de un arbitrio por el servicio prestado efectivamente.

Que, el Artículo 69°A señala: “Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como con los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación”.

Que, el artículo 69°B de la Ley de Tributación Municipal prescribe: “En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69°A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior (...)”.

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía, económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades cuyo artículo IV del Título Preliminar prescribe: los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

Que, el artículo 9° del numeral 8) de la referida Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal, “aprobar, modificar o derogar ordenanzas (...)”.

Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar o suprimir arbitrios, derechos y licencias (...).

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022- 2016 – MDE

Que, estando a lo expuesto y con el voto UNANIME de los miembros del Concejo y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sé aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2014-MDE -PARA EL AÑO FISCAL 2017

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 022-2014 -MDE, que regula el Marco del Régimen Tributario del Arbitrio de Limpieza Pública para la Jurisdicción de la Esperanza; para el año fiscal 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Nacimiento y fin de la obligación tributaria

La obligación tributaria se configura el primer día de cada mes. En los casos de transferencia de dominio de posesión o cesión de uso, la obligación tributaria nacerá el primer día del mes siguiente al que se adquirió tal condición y concluirá el último día del mes en el que se pierda dicha condición. Para el Ejercicio Fiscal 2017, se establece el siguiente cronograma:

FORMA DE PAGO:

Pago al contado

VENCIMIENTO

28 de febrero de 2017

PAGO TRIMESTRAL:

1° Trimestre	28 de febrero de 2017
2° Trimestre	31 de mayo de 2017
3° Trimestre	31 de agosto de 2017
4° Trimestre	30 de noviembre de 2017

PAGO MENSUAL:

Enero	31 de enero de 2017
Febrero	28 de febrero de 2017
Marzo	31 de marzo de 2017
Abril	30 de abril de 2017
Mayo	31 de mayo de 2017
Junio	30 de Junio de 2017
Julio	31 de Julio de 2017
Agosto	31 de Agosto de 2017
Setiembre	30 de Setiembre de 2017
Octubre	31 de octubre de 2017
Noviembre	30 de Noviembre de 2017
Diciembre	31 de Diciembre de 2017.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022- 2016 – MDE

En caso de que el último día del mes fuere no laborable, el pago se acreditará el día hábil anterior a su vencimiento.

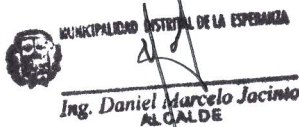
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al alcalde de la Municipalidad de Distrital de la Esperanza, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero de 2017, previa su ratificación mediante Acuerdo de Concejo de La Municipalidad Provincial de Trujillo y su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Ing. Daniel Marcelo Jacino
ALCALDE

DMJ/dycl
GAT
CAJA
SGC/CP
SGT
SGLySG
OCI
Tramite Documentario
Portal de Transparencia